

ACUERDO PRIVADO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Conste por el presente instrumento, un Acuerdo Privado de Compensación Económica, que celebran de una parte:

- **IMPERIUM MINING S.A.C.**, identificada con RUC N° 20601913748, inscrita en la Partida Electrónica N° 13815079 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **JOSE SANTOS RODRIGUEZ PIZAN**, identificado con DNI N° 26928562, con domicilio en calle José Galvez N° 835, distrito de Miraflores , provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará IMPERIUM SAC, y

- **JOSE SANTOS RODRIGUEZ PIZAN**, identificado con DNI N° 26928562, para estos efectos con domicilio en calle José Galvez 835, oficina 602, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se les denominará

En forma conjunta a IMPERIUM SAC y a ENMA RONCEROS se le denominará LAS PARTES; bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: IMPERIUM SAC es una persona jurídica que desarrolla todo tipo de actividades mineras, incluyendo la exploración y explotación de concesiones mineras.

SEGUNDO: JOSE SANTOS RODRIGUEZ PIZAN es apoderado de MARIA ELENA RODRIGUEZ POLO, quien es socio de SMRL EL OTRO LADO, con el 25% de participaciones.

TERCERO: Actualmente IMPERIUM SAC está proyectando realizar la compra de la concesión minera EL OTRO LADO, identificada con código N° 01-00146-02, en adelante la concesión, cuyo titular es la sociedad SMRL EL OTRO LADO.

QUINTO: Mediante la presente, LAS PARTES acuerdan que JOSE SANTOS RODRIGUEZ PIZAN se obliga a participar, aprobar y firmar todas las juntas, contratos, documentos públicos y privados necesarios en su calidad de representante legal de MARIA ELENA RODRIGUEZ POLO, para formalizar la transferencia de la concesión en Registros Públicos a favor de IMPERIUM SAC, o en su defecto, a favor de otra persona jurídica que ésta designe.

CUARTO: Por ello, las Partes acuerdan que la señora ENMA RONCEROS, recibirá la suma de \$50,000.00, (cincuenta mil con 00/100 dólares americanos) los cuales podrán ser abonados mediante cheque de gerencia o depósito bancario.

SEXTO: LAS PARTES reiteran que los pagos señalados en la cláusula anterior están condicionados a que la transferencia de la concesión se registre a favor de IMPERIUM SAC o de la persona jurídica que ésta designe. En caso no se pueda realizar el registro de la transferencia de la concesión, por cualquier motivo, las obligaciones de realizar los pagos señalados en la cláusula anterior quedan resueltos.

SÉPTIMO: LAS PARTES expresan estar totalmente conformes con todas las disposiciones del presente instrumento, incluyendo las compensaciones económicas.

OCTAVO: LAS PARTES se someten a las leyes del Perú y acuerdan que cualquier problema que se pudiera presentar en relación a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente convenio se resuelva de la manera más expeditiva posible, para lo cual acuerdan desde ahora que ante cualquier desavenencia o controversia que pudieran derivarse de este contrato, incluida su nulidad o invalidez, deberán ser discutidas entre ambas PARTES de manera directa, con previa invitación de la parte interesada con una anticipación no menor a los 03 días hábiles de notificada la comunicación a la otra parte.



Posteriormente, en caso de no llegar a un acuerdo, las controversias serán resueltas por los tribunales de justicia de la ciudad de Lima, renunciando desde ya a todas las demás competencia que por el razón del territorio del pudiera corresponder.

NOVENO: LAS PARTES fijan como su domicilio los indicados en la introducción del presente convenio y todas las comunicaciones, notificaciones, etc., deberán ser dirigidas a dichos domicilios mientras por carta notarial no se hubiera puesto en conocimiento de la otra parte el cambio de domicilio, con una anticipación de 03 días calendarios de notificada.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo, LAS PARTES pasan suscribir la presente en la ciudad de Lima, a los cinco días del mes de Marzo del 2018.




JOSE SANTOS RODRIGUEZ PIZAN
DNI N° 26928562

IMPERIUM MINING SAC
JOSE SANTOS RODRIGUEZ PIZAN